

# RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 271-2013/SUNAT



**RESOLUCIÓN DE  
SUPERINTENDENCIA QUE CREA  
EL SISTEMA DE EMISIÓN  
ELECTRÓNICA DE LA GUÍA DE  
REMISIÓN ELECTRÓNICA  
PARA BIENES FISCALIZADOS**



## OBJETIVOS DE LAS GRE PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS

- ✓ Elaborar un modelo sistemático, que permita el control eficiente de los IQBF, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.
- ✓ Simplificar y reducir costos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.



## CUESTIONES PREVIAS



# Obligación de sustentar el traslado de los bienes

Punto de partida

Punto de llegada

REMITENTE

DESTINATARIO



# DEFINICIONES

- **Emisor Electrónico:**

Al Usuario que, para los efectos del Sistema, obtenga o se le asigne la calidad de emisor electrónico conforme a lo regulado en la presente resolución u otra resolución de superintendencia, en su calidad de remitente o transportista.

- **Transportista:**

Al Usuario que por realizar el traslado de bienes fiscalizados en la modalidad de transporte público está obligado a emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista y, de corresponder según el artículo 16°, la Guía de Remisión Electrónica BF - Transportista Complementaria.



# DEFINICIONES

- **Guía de Remisión Electrónica BF:**

Al documento relacionado con los comprobantes de pago, emitido por el remitente o el transportista, en formato digital a través del Sistema y que contiene el mecanismo de seguridad, para sustentar el transporte o traslado de bienes fiscalizados, según el artículo 9°. Dicho documento puede ser la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista, la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria y la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista Complementaria.



# DEFINICIONES

- **Modalidad de transporte privado:**

Al traslado de bienes fiscalizados propios, considerado como Transporte de Bienes Fiscalizados, según la definición señalada en el numeral 31) del artículo 2° del Reglamento del Decreto.

- **Modalidad de transporte público:**

Al traslado de bienes fiscalizados para terceros, realizado por un prestador de Servicios de Transporte, según la definición señalada en el numeral 30) del artículo 2° del Reglamento del Decreto.



# DEFINICIONES

- **Registro:**

Al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6° del Decreto, su norma reglamentaria y la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT.

- **Remitente:**

Al Usuario que tiene la calidad de **propietario** de los bienes fiscalizados en la oportunidad en que corresponde la emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente, según el artículo 10°. Este sujeto también puede emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria, de corresponder según el artículo 16°.



# DEFINICIONES

- **Representación impresa:**

A la impresión en soporte de papel de la Guía de Remisión Electrónica BF, en la que adicionalmente el Sistema colocará un código de barras, que permitirá obtener la información de la Guía de Remisión Electrónica BF emitida.

- **Transbordo Programado:**

Al traslado realizado por tramos en diferentes vehículos hasta llegar al punto de llegada. Ese traslado puede ser realizado en un solo tipo de vehículo o en distintos tipos (multimodal).





# SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA GUIA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA PARA BF

El Sistema de Emisión Electrónica de la Guía de Remisión Electrónica BF es un mecanismo desarrollado por la SUNAT que permite:

1. La emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF conforme a lo regulado en la presente resolución.
2. El almacenamiento, archivo y conservación por la SUNAT de la Guía de Remisión Electrónica BF conforme a lo regulado en la presente resolución.
3. La confirmación de la recepción de los bienes fiscalizados según el artículo 22°.
  - ▶ La emisión de la Guía de Remisión Electrónica BF a través del Sistema será obligatoria para los Usuarios que la SUNAT incorpore al mismo mediante Resolución de Superintendencia y opcional para los demás usuarios.



## CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN O LA ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

El Usuario que cuente con código de usuario y clave SOL, y se encuentre en los supuestos señalados en el artículo 9°, podrá obtener o se le podrá asignar la calidad de emisor electrónico siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Tener la condición de domicilio fiscal habido para efectos del RUC.
2. No encontrarse en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción en el RUC.
3. Tener una inscripción vigente en el Registro y como actividad autorizada de acuerdo al Decreto y el Reglamento del Decreto, el “Servicio de Transporte” o “Actividad de Transporte”, según la modalidad de transporte que realice al efectuar la primera emisión de una guía de remisión electrónica – BF.



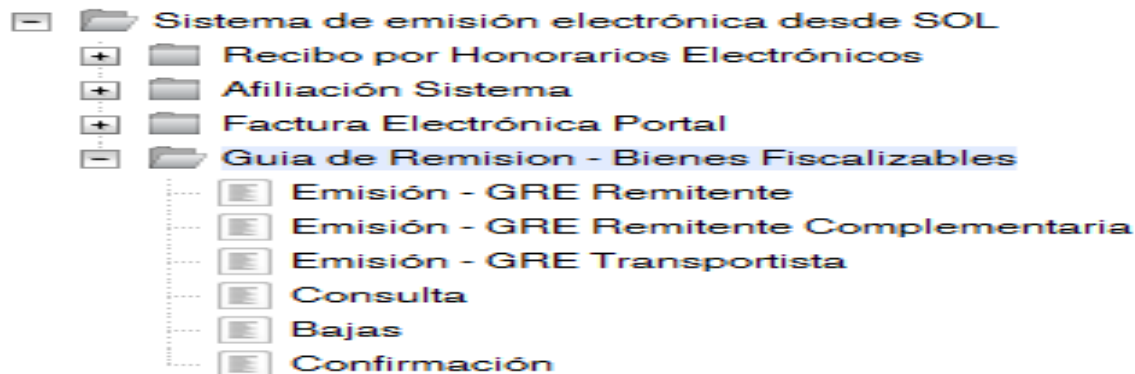
# CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La calidad de emisor electrónico:

1. Se obtendrá por la elección del Usuario con la emisión de la primera Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente o Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista.

Sin perjuicio de la obtención de la calidad de emisor electrónico por elección, la SUNAT podrá determinar si deberá emitir obligatoriamente la Guía de Remisión Electrónica BF.

► La calidad de Emisor Electrónico se obtendrá por elección del usuario:





## CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La calidad de emisor electrónico:

2. Se asignará a los sujetos que, por determinación de la SUNAT, deban emitir la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y/o la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista. La obligación de emitir alguna o ambas guías de remisión obliga a que también se deban emitir las guías de remisión complementarias que correspondan.

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico tendrá carácter definitivo, por lo que no se podrá perder dicha condición.



## EFECTOS DE LA OBTENCION O DE LA ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico determinarán:

1. En cuanto a la emisión electrónica:
  - a) Tratándose del emisor electrónico que obtuvo dicha calidad por elección, **la posibilidad** de emitir la Guía de Remisión Electrónica BF (considerar obligatoriedad).
  - b) Tratándose del emisor electrónico que obtuvo esa calidad por determinación de la SUNAT, **la obligación** de emitir Guía de Remisión Electrónica BF, conforme se disponga en la indicada determinación.



## EFECTOS DE LA OBTENCION O DE LA ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico determinarán:

2. La sustitución de la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones del remitente y el transportista de almacenar, archivar y conservar las Guías de Remisión Electrónica BF que emitan.
3. La acreditación del traslado de los bienes fiscalizados, tanto para efecto del Decreto y el Reglamento del Decreto como para fines tributarios, se realizará con la Guía de Remisión Electrónica BF emitida al amparo de esta resolución.



# SOBRE EL TRASLADO DE BIENES FISCALIZADOS

El traslado de BF se realizará mediante 2 modalidades:

1. **Transporte Privado:** El remitente emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente por cada destinatario, punto de llegada y vehículo.



Remitente

A



Destinatario

B





## SOBRE EL TRASLADO DE BIENES FISCALIZADOS

**2. Transporte Público:** El remitente emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – remitente por cada destinatario, punto de llegada y vehículo que use el transportista para el traslado.

Mientras que el transportista emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – transportista por cada remitente, destinatario, punto de llegada y vehículo que use para el traslado.







# SOBRE EL TRASLADO DE BIENES FISCALIZADOS

## CASO ESPECIAL

**Transbordo programado:** El remitente emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente desde el punto de partida inicial hasta el punto de llegada final y, de ser el caso, Guías de Remisión Electrónica BF – Transportista indicando los puntos de partida y de llegada por cada tramo.





## OPORTUNIDAD DE LA EMISIÓN DE LA GRE BF

1. **En la modalidad de transporte privado**, la Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente será emitida antes del inicio del traslado.
2. **En la modalidad de transporte público**, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - a) La Guía de Remisión Electrónica BF - Remitente será emitida **antes de la fecha de entrega de los bienes al transportista.**
  - b) La Guía de Remisión Electrónica BF - Transportista será emitida con **posterioridad a la emisión de la guía señalada en el literal anterior y antes del inicio del traslado.**

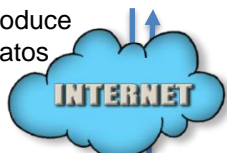
# EMISIÓN GRE-REMITENTE PARA BIENES FISCALIZADOS

1 Se conecta a SUNAT - SOL



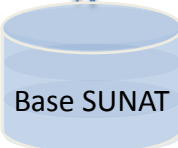
REMITENTE

2 Introduce datos



SUNAT genera Pre-GRE

3



5

Otorga ejemplar a destinatario en caso de transporte privado; y a destinatario y transportista en caso de transporte público



DESTINATARIO



6 Inicia el traslado



Punto partida

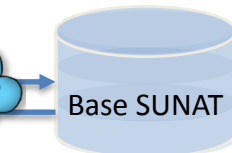
Punto llegada

4 Se conecta a SUNAT - SOL  
Se invoca la Pre-GRE



REMITENTE

5 SUNAT almacena ejemplar GRE



6

Para el traslado se requiere  
La representación impresa de la  
GRE Remitente



5 SUNAT remite GRE con numeración

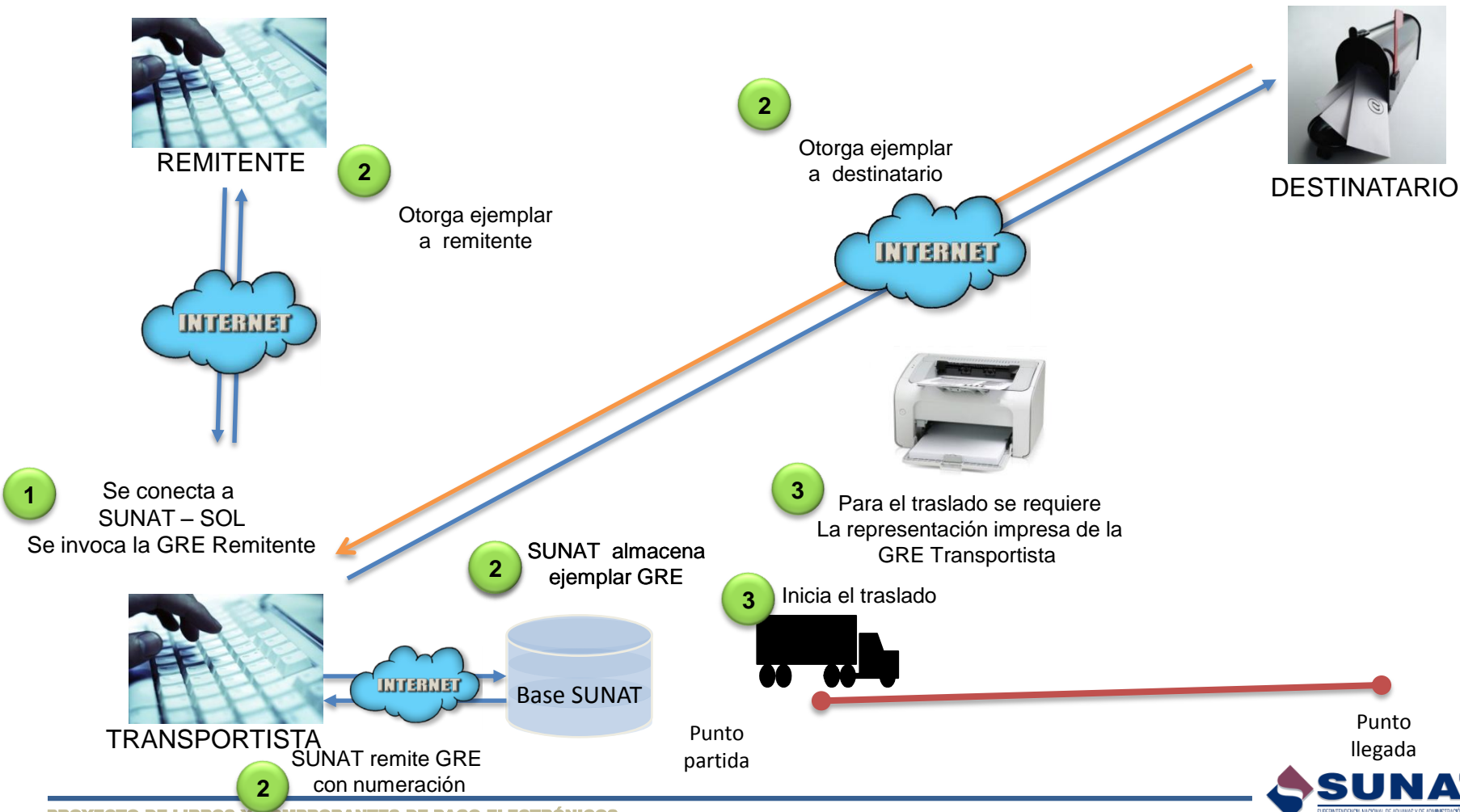


# EMISIÓN DE LA GRE BF – REMITENTE MOTIVO DE TRASLADO

N°	MOTIVO DEL TRASLADO
	VENTA
1	VENTA (después de importación, el remitente tiene la marca de importador en el Sistema de Control de Bienes Fiscalizados)
2	COMPRA
3	DEVOLUCIÓN
4	TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA EMPRESA
5	TRASLADO DE BIENES PARA PRODUCCIÓN

N°	MOTIVO DEL TRASLADO
6	TRASLADO DE BIENES PARA MANIPULACIÓN
7	RECOJO DE BIENES
8	IMPORTACIÓN
9	EXPORTACIÓN
10	VENTA A DESTINATARIO NO INSCRITO EN EL REGISTRO
11	VENTA CON ENTREGA A TERCEROS
12	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13	NUEVA EMISIÓN POR CAMBIO DE DESTINATARIO
14	OTROS MOTIVOS

# EMISIÓN GRE-TRANSPORTISTA PARA BIENES FISCALIZADOS





## SUSTENTO DEL TRASLADO Y OTORGAMIENTO DE LA GRE BF

**Transporte privado:** la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente será la que sustente el traslado de los bienes fiscalizados y será entregada al destinatario en el punto de llegada.

**Transporte público:** las representaciones impresas de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista sustentarán el traslado de los bienes fiscalizados y serán entregadas al destinatario. A tal efecto, el remitente deberá entregarle al transportista la guía que emita antes del traslado.



## BAJA DE LA GRE BF – REMITENTE Y DE LA GRE BF - TRANSPORTISTA

El remitente y/o el transportista podrán dar de baja a la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente y a la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista en los siguientes casos:

1. Cuando aún no se inicia el traslado.

La Guía de Remisión Electrónica BF dada de baja sustenta el traslado de los bienes hasta la fecha y hora en que se realiza la baja de acuerdo a la información contenida en la misma.



# GUIA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

- Una vez iniciado el traslado, ante la ocurrencia de eventos posteriores que requiera la modificación de algunos datos puntuales de la GRE, se emitiría una GRE Complementaria.
- Supuestos para la emisión de una GRE Complementaria:
  - a) Imposibilidad de arribo al punto de llegada.
  - b) Retorno de bienes.
  - c) Transbordo a otra unidad de transporte.
  - d) Imposibilidad de arribo al punto de llegada con transbordo.
  - e) Retorno de bienes con transbordo.





# GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

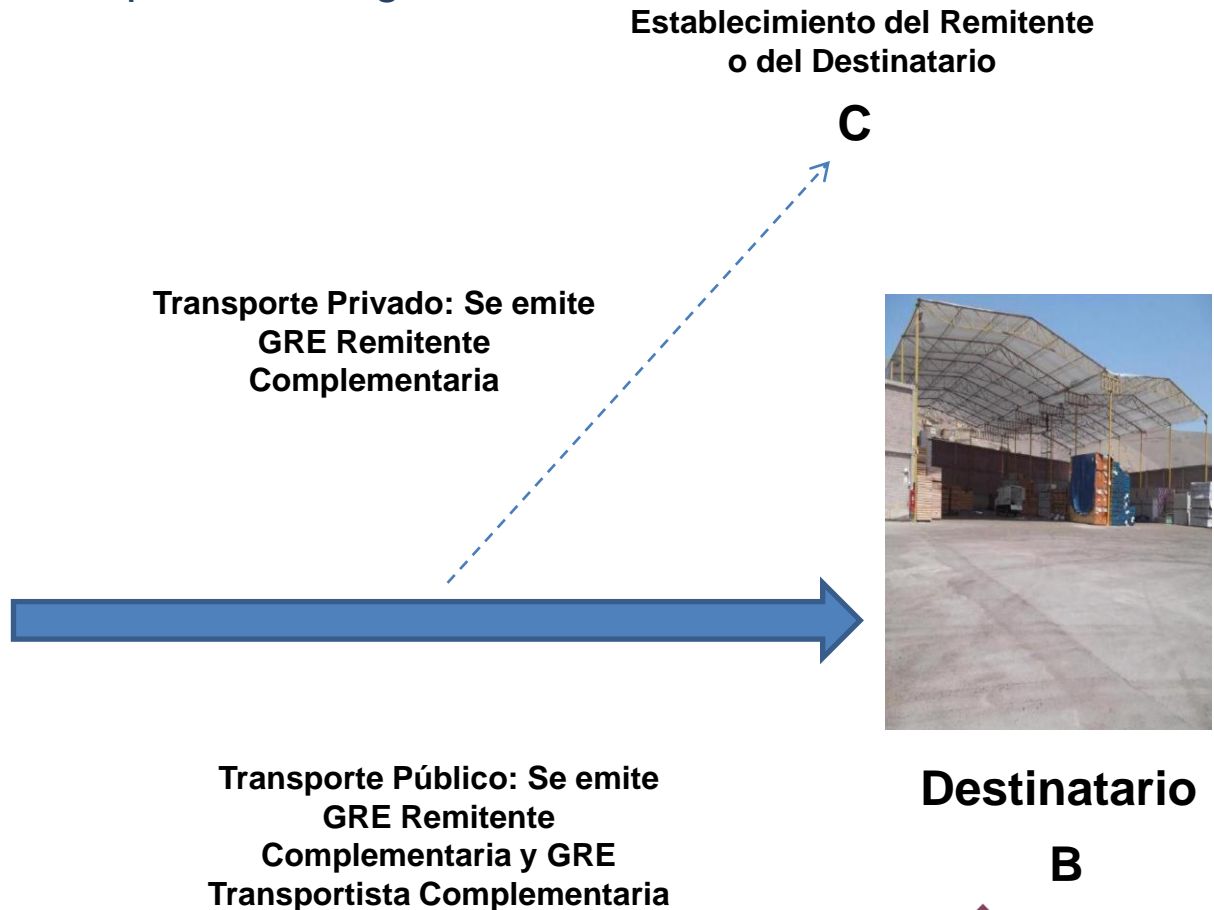
## Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

- Imposibilidad de arribar al punto de llegada.



**Remitente**

**A**





# GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

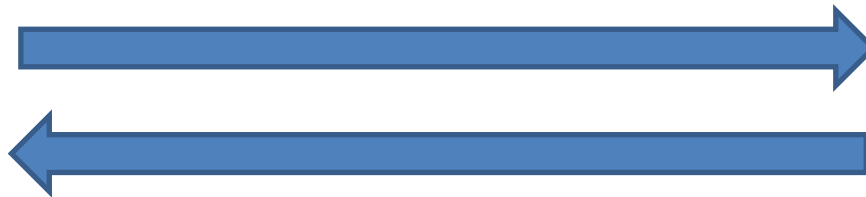
- Retorno de los bienes por imposibilidad de entrega al destinatario.



**Remitente**

**A**

**Privado**  
Se emite GRE Remitente  
Complementaria



Al mismo u otro  
Establecimiento del Remitente



**Destinatario**

**B**

**Público**  
Se emite GRE Remitente  
Complementaria y GRE  
Transportista Complementaria



# GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

- Transbordo a otra unidad de transporte.

## Privado

Se emite GRE Remitente  
Complementaria

## Privado



Remitente

A



Al mismo Punto de Llegada



Destinatario

B



# GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

- Transbordo a otra unidad de transporte.

## Público

Se emite GRE Remitente  
Complementaria y GRE  
Transportista Nueva

## Privado



Remitente

A



Al mismo Punto de Llegada



Destinatario

B



# GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

Casos producidos con posterioridad al inicio del traslado

- Transbordo a otra unidad de transporte.

## Público

Se emite GRE Remitente  
Complementaria y GRE  
Transportista Complementaria

## Público



Remitente

A



Al mismo Punto de Llegada



Destinatario





# OPORTUNIDAD DE EMISIÓN DE LA GUIA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA BF COMPLEMENTARIA

1. **Transporte privado:** La Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria se emitirá antes del reinicio del traslado.
2. **Transporte público:** La Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente Complementaria será emitida antes de la fecha de la nueva entrega de los bienes al transportista, y la Guía de Remisión Electrónica BF – Transportista será emitida con posterioridad a la emisión de la guía de remisión antes indicada y antes del reinicio del traslado.



## CONSERVACIÓN DE LA GRE BF

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 87° del Código Tributario, el destinatario deberá conservar la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF que reciba.





## CONFIRMACIÓN DE LA GRE BF - DESTINATARIO

A través de la opción que contemple el Sistema y sin efectos tributarios:

a) **El destinatario** deberá manifestar su conformidad, si los bienes fiscalizados que recibió cumplen con la información que sobre éstos obra en la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, específicamente con lo previsto en los literales b) al h) del numeral 9 del artículo 12°, o su disconformidad si no fue así. **El plazo para esa comunicación será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio del traslado o de la entrega de los bienes del remitente al transportista**, según se trate de la modalidad de transporte privado o transporte público, respectivamente.





## CONFIRMACIÓN DE LA GRE BF – TRANSPORTISTA

A través de la opción que contemple el Sistema y sin efectos tributarios:

b) **El transportista** deberá manifestar su conformidad, si los bienes fiscalizados que recibió el destinatario cumplen con la información que sobre éstos obra en la representación impresa de la Guía de Remisión Electrónica BF – Remitente, específicamente con lo previsto en los literales b) al h) del numeral 9 del artículo 12°, o su disconformidad si no fue así. **El plazo para esa comunicación será de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el remitente le entregue los bienes al transportista.**

CRESKO SOCIEDAD ANONIMA - CRESKO S.A.  
REPUBLICA ARGENTINA 1315  
LIMA - LIMA - LIMA

**GUÍA DE REMISIÓN  
ELECTRÓNICA  
REMITENTE**

RUC: 20515954164  
G001-223

**DATOS DEL INICIO DEL TRASLADO**

Fecha de emisión: 03/02/2014  
Fecha y hora de entrega de bienes al transportista: 03/02/2014 18:05  
Dirección del punto de partida: AV. ENRIQUE MEIGGS NRO. 240, PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO  
Motivo del traslado: 1 - VENTA - VENTA CON ENTREGA A TERCEROS  
Modalidad de transporte: Público

**DATOS DEL TRANSPORTISTA**

Apellidos y nombres, denominación o razón social: TRANSPORTES Y SERVICIOS TORRES VARGAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
Número de RUC: 20520823159

**DATOS DEL PUNTO DE DESTINO**

Dirección del punto de llegada: CAR. CHILLON TRAPICHE MZA. S/N LOTE. 73-2 URB. LOS HUERTOS DE TUNGASUCA, LIMA - LIMA - CARABAYLLO

Ruta fiscal:  
0 - NO CIRCULA POR UNA RUTA FISCAL APROBADA

**DATOS DEL DESTINATARIO**

Apellidos y nombres, denominación o razón social: ANYPSA PERU S.A.  
Documento de identidad: RUC 20510957319

Datos del/los bien/es

Nº	Cod. bien	Descripción detallada	Unidad de medida	Cantidad	Peso	Peso total
1	1-100111001-0001	ACETONA INDUSTRIAL - 1.00 KILOGRAMO - 1.00 KILOGRAMO	KG	9000	1	9000.0
					Peso total de la Guía	9000.0

Código de verificación: 38050361829

Observaciones: ORDEN DE COMPRA NRO 1400383 LOTE US230-0083925 UN 1090



*Esta es una representación impresa de la guía de remisión electrónica, generada en el Sistema de SUNAT.  
Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

**¡MUCHAS  
GRACIAS!**